

AVISO

http://www.anm.gov.co.

PUBLICACIÓN DEL 21 DE OCTUBRE DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

AVISO	No.72.
RESOLUCIÓN	Resolución No. 150 del 6 de diciembre de 2019 "Por la cual se órdena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 155-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor ALVARO ISAAC NADER, por las obligaciones derivadas de los lítulos mineros IHH-10251 y IHF-14041"
VALOR DEUDA	\$196.855.028,50, más los intereses y/o indexación
PROCESO	155-2016
CC.o.NIT	19243077
NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	ALVARO ISAAC NADER
TÍTULO MINERO	IHH-10251, IHF-14041

AURALIILANA PEREZYSANIDSTEBAN

Proyecto: Luis Alfredo Venegas M

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN No.

150

0 6 DIC 2019

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 155-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor ALVARO ISAAC NADER, por las obligaciones derivadas de los títulos mineros IHH-10251 y IHF-14041".

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional PAR VALLEDUPAR, mediante radicado No. 20169060005043, el título ejecutivo contenido en la Resolución No. VSC-001018 del 04 de diciembre de 2015, "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IHH-10251 y se toman otras determinaciones" y en la que se declaran unas obligaciones económicas, claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM- y a cargo del señor ALVARO ISAAC NADER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.243.077, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$94.384.385,50) ML/CTE, discriminados asi: la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$40.979.377) ML/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje; por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$42.865.366) ML/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje; la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000) ML/CTE, por concepto de multa; y por la a suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.307.642,50) ML/CTE, por concepto de MULTA; cada una de las obligaciones más los intereses de mora e indexación que se generen desde que la obligaciones se hicieron exigibles hasta su pago total.
- Que igualmente este despacho recibió para su cobro, desde el Punto de Atención Regional PAR VALLEDUPAR, mediante radicado No. 20169060006493, el título ejecutivo contenido en la Resolución No. VSC-000830 del 27 de octubre de 2015, "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IHF-14041 y se toman otras determinaciones" y en la que se declaran unas obligaciones económicas, claras, expresas y actualmente exigibles a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA —ANM- y a cargo del señor ALVARO ISAAC NADER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.243.077, por la suma de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA TRES PESOS (\$102.470.643) ML/CTE, discriminados así: la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$40.984.568) ML/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje; por la suma de CUARENTA

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 155-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor ALVARO ISAAC NADER, por las obligaciones derivadas de los títulos mineros IHH-10251 y IHF-14041"

- Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$42.870.790) ML/CTE, por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje; y la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$18.615.285) ML/CTE, por concepto de multa; cada una de las obligaciones más los intereses de mora e indexación que se generen desde que la obligaciones se hicieron exigibles hasta su pago total.
- 3. Que las Resoluciones relacionadas anteriormente, prestan mérito ejecutivo para su cobro por jurisdicción coactiva, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriadas por agotamiento de la actuación administrativa relativa a los recursos previstos en la ley, desde el 03 de junio de 2016 y 01 de agosto de 2016, respectivamente, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
- 4. Que mediante Auto No. 000820 del 07 de diciembre de 2016, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, libró mandamiento de pago en contra del señor ALVARO ISAAC NADER identificado con la cédula de ciudadaría No. 19.243.077, por las obligaciones económicas derivadas de los Contratos de Concesión No. IHH-10251 y IHF-14041, por la suma total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$196.855.028,50) ML/CTE, más los intereses moratorios e indexación que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo por concepto de CANONES y MULTAS.
- Que el referido mandamiento de pago fue notificado al señor ALVARO ISAAC NADER, mediante AVISO No. 93 publicado el día el día 29 de septiembre de 2017.
- 6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no efectuaron el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
- 7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.155-2016, por las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión No. IHH-10251 y IHF-14041, en contra del señor ALVARO ISAAC NADER identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.243.077, por la suma total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$196.855.028,50) ML/CTE por concepto de CANONES y MULTAS, más los intereses de mora e indexación que corresponda, liquidados hasta la fecha efectiva de pago.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo No. 155-2016 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra del señor ALVARO ISAAC NADER, por las obligaciones derivadas de los títulos mineros IHH-10251 y IHF-14041"

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor ALVARO ISAAC NADER identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.243.077.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los

0 6 DIC 2019 NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Luis Alfredo Venegas Martinez - Abogado Grupo Cobro Coactivo

Andrew Control of the			
		•	
			Wal Images
	• .	,	
			, . -
			"Singer S